

ACTA DE UNA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INTERNATIONAL HOME DEVELOPERS CORPORATION

En la ciudad de Panamá, el día 22 de enero de 2009, tuvo lugar una reunión de Accionistas de la sociedad **INTERNATIONAL HOME DEVELOPERS CORPORATION**, en la cual hubo en todo momento quórum presente y activo.

La reunión, fue presidida por el Sr. **JOSE E. SILVA**, Presidente de la sociedad, y la Sra. **DIANETH M. DE OSPINO**, Secretaria de la sociedad, tomó las minutas, ambos debidamente autorizados por los accionistas de la sociedad mediante carta poder.

El Presidente comprobó y declaró que estuvieron presentes o representadas en la reunión la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad; por lo tanto, se renunció al aviso de la convocatoria y la reunión podría proceder a atender cualquier asunto que se le presentara.

El Presidente de la Reunión anunció además, que el objeto de la reunión era el de otorgar un Poder General al abogado **FRANCISCO NUGUÉ VARAS**.

A moción debidamente hecha, sustentada y debatida, fueron aprobadas unánimemente las siguientes resoluciones:

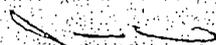
SE RESUELVE:

Que por este medio sea y es otorgado un Poder General tan amplio como legalmente fuera necesario a favor de **AB. FRANCISCO XAVIER NUGUÉ VARAS** con cédula de Ciudadanía Ecuatoriana No. 0908357262 para que pueda comprometer a la sociedad individualmente con facultades generalísimas las cuales, para propósitos meramente enunciativos y no limitativos de este Poder General se detallan como sigue: para comprar, enajenar, a título de venta, permuta u otro título, arrendar, dar en prenda, hipotecar y gravar en cualquier forma los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la sociedad; para recibir, endosar, cobrar, depositar, transferir cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor; para la apertura y cierre de toda clase de cuentas

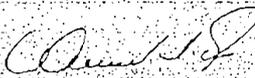


bancarias; para girar contra las cuentas y depósitos bancarios de la sociedad, sean éstas corrientes o de ahorros, de sobregiro o de cualquier otra modalidad, tanto en la República de Panamá, como en el extranjero; otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar a la sociedad, tanto en los actos de disposición y administración como en todas las gestiones y actuaciones en que sea interesada y en sociedades regulares o accidentales; para comprar acciones o participaciones de sociedades de cualquier naturaleza; tomar parte en asambleas o juntas tomando cualesquiera clases de acuerdos, incluso los de constitución, transformación, ampliación de capital y disolución de sociedades; para que asuma la representación jurídica o procesal de la sociedad como demandante o demandada, tercerista, simple interesada o en cualquier otro carácter, ante cualesquiera autoridades de la República de Panamá o del extranjero, sean éstas judiciales, administrativas, laborales o de otra naturaleza; para suscribir documentos en que la sociedad sea parte como deudora o acreedora; para transigir los conflictos en que la sociedad se vea envuelta; para celebrar compromisos arbitrales o de cualquier otra clase, y, en fin, para que lleve a cabo cualquier acto o celebre cualquier contrato que sea considerado conveniente a los intereses de la sociedad, **INTERNATIONAL HOME DEVELOPERS CORPORATION** pues es la intención de este Poder General que sea ejercido sin limitaciones de ninguna clase, en cuanto a las facultades antes mencionadas. Se prohíbe sustituir este Poder total o parcialmente. Se hace constar que este Poder General podrá ser ejercido dentro del territorio de la República de Panamá o en el extranjero.

No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión.


JOSE E. SILVA
Presidente




DIANETH M. DE OSPINO
Secretaria



Yo, Dr. BENIGNO VERGARA CARDENAS, Notario
Publico Octavo del Circuito de Panama, con Cedula No. 7-73-510

CERTIFICO:

Que segun consta en las copias de las cédulas que se nos ponen
de presente las firmas que aparecen en el documento son autenticas

Panama, 8 ENE 2009

[Handwritten Signature]

Dr. Benigno Vergara Cardenas
Notario Publico Octavo



APOSTILLE

Convention de la Haya del 5 octubre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento publico

2 ha sido firmado por *Rossana Chang Armijos*

3 quien actua en calidad de *Notaria*

4 y esta revestido del sellotampero de *[Signature]*



EXAMEN Y CERTIFICADO

28 ENE 2009

5 EN Panama, 6 de el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 6190

9 Sello/tampero *[Signature]* 10 Firma *[Signature]*

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

DOY FE: Que la presente
de DOS fojas útiles
es fotocopia del original
que me fué exhibido



Guayaquil, 28 MAY 2015

[Handwritten Signature]
Abg. Rossana Chang Armijos
NOTARIA

ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD
INTERNATIONAL HOME DEVELOPERS CORPORATION



En la Ciudad de Panamá, República de Panamá el 30 de Octubre de 2012, se celebró una reunión de la Junta Accionista de **INTERNATIONAL HOME DEVELOPERS CORPORATION**, en las oficinas principales de dicha sociedad.

Presidió la reunión el señor José E. Silva, Presidente de la Sociedad, y la señora Dianéth M. de Ospino, Secretaria de la reunión, quien tomó las minutas.

El Presidente declaró que estando presentes o representadas la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, podía renunciarse al aviso de convocatoria, y habiendo el quórum reglamentario, la reunión podía proceder a atender cualquier asunto que se le presentara.

El Presidente de la reunión abrió la reunión y explicó que el objeto de la misma era otorgar un otorgar Poder General a favor de los señores Ab. Luis Esteban Amador Rendón con cédula ecuatoriana 090021641-7, Ab. Esteban Alejandro Amador Altgelt con cédula ecuatoriana 090883533-3, a quienes se los podrá denominar **APODERADOS CLASE A**; y, Econ. Rodolfo Alberto Baquerizo Alvarado con cédula ecuatoriana 090807947-8, e Ing. Iván Xavier Baquerizo Alvarado con cédula ecuatoriana 120150632-4 a quienes se los podrá denominar **APODERADOS CLASE B**, para que siempre actuando conjuntamente un **APODERADO CLASE A** con un **APODERADO CLASE B**, puedan comprometer a la sociedad.

Después de lo cual y tras un cruce de ideas a moción hecha y secundada, se aprobó por unanimidad lo siguiente:

SE RESUELVE:

Que por este medio sea y es otorgado un otorgar Poder General a favor de los señores Ab. Luis Esteban Amador Rendón con cédula ecuatoriana 090021641-7, Ab. Esteban Alejandro Amador Altgelt con cédula ecuatoriana 090883533-3, a quienes se los podrá denominar **APODERADOS CLASE A**; y, Econ. Rodolfo Alberto Baquerizo Alvarado con cédula ecuatoriana 090807947-8, e Ing. Iván Xavier Baquerizo Alvarado con cédula ecuatoriana 120150632-4 a quienes se los podrá denominar **APODERADOS CLASE B**, para que siempre actuando conjuntamente un **APODERADO CLASE A** con un **APODERADO CLASE B**, puedan comprometer a la sociedad con facultades generalísimas las cuales con carácter meramente enunciativo y no limitativo se detallan como sigue; para comprar, enajenar, a título de venta, permuta u otro título, arrendar, dar en prenda, hipotecar, gravar en cualquier forma los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la sociedad; para recibir, endosar, cobrar, depositar, transferir cheques, ordenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor; para la apertura y cierre de toda clase de cuentas bancarias; para girar contra las cuentas y depósitos bancarios de la sociedad, sean estas corrientes o de ahorros, de sobregiro o de cualquier otra modalidad, tanto en la República de Panamá, como en el extranjero;





organizar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptar y endosar de avalista; aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar a la sociedad, tanto en los actos de disposición y administrativos como en todas las gestiones y actuaciones en que sea interesada y en sociedades regístrales o accidentales; para comprar acciones o participaciones de sociedades de cualquier naturaleza; tomar parte en asambleas o juntas tomando cualesquiera clases de acuerdos, incluso los de constitución, transformación, ampliación de capital y disolución de sociedades; para que asuman la representación jurídica o procesal de la sociedad como demandante o demandada, tercerista, simple interesada o en cualquier otro carácter; ante cualesquiera autoridades de la República de Panamá o del extranjero, sean estas judiciales, administrativas, laborales o de otra naturaleza; para suscribir documentos en que la sociedad sea parte como deudora o acreedora; para transigir los conflictos en que la sociedad se vea envuelta; para celebrar compromisos arbitrales o de cualquier otra clase, y, en fin, para que lleven a cabo cualquier acto o celebren cualquier contrato que sea conveniente a los intereses de la sociedad.

Se hace constar que este Poder General podrá ser ejercido dentro del territorio de la República de Panamá o en el extranjero.

Se prohíbe sustituir este poder total o parcialmente.

Sin más que tratar, se dio por terminada la sesión.

[Signature]
JOSE SILVA
PRESIDENTE



[Signature]
DIANETH DE OSPINO
SECRETARIA

Yo AGUSTIN PITY AROSEMENA Notario Público Octavo Primer Suplente del Circuito de Panamá con Cédula No 4-148-768
CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes por consiguiente dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s)

13 DIC 2012

Panamá

[Signature]
TESTIGO

[Signature]
TESTIGO

AGUSTIN PITY AROSEMENA 149





APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- 1. En Panamá el presente documento público
- 2. Ha sido firmado por: AGUSTIN PITY
- 3. Quien actúa en calidad de: NOTARIO SUPLENTE
- 4. Y esta revestido del sello/timbre de: NOTARIA PÚBLICA
OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

CERTIFICADO

- 5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores ó. El día: 14/12/2012
- 7. Por: DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
- 8. Bajo el numero 144-B /# Rec.: 453682 RC
- 9. Sel
- 10.



[Handwritten signature]

ESPERA E. CASTRO E.
Firma Autorizada
Departamento de Autenticación y Legalización
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DOY FE: Que la presente de DOS fojas útiles es fotocopia del original que me fué exhibido.



Guayaquil, 20 MAY 2015
[Handwritten signature]
Abg. Rossana Chang Armijos
NOTARIA

